

Para programar una cita

Para tramitar o renovar tu pasaporte, es necesario programar una cita.

Los únicos medios autorizados y gratuitos para obtener una cita son:

Cita por Internet



<https://citas.sre.gob.mx>

Centro de contacto



55 893 24827 (CITAS)

lunes a domingo de 08:00 a 20:00

WhatsApp oficial



55 89 32 48 27

El servicio de programación de citas

es gratuito

denuncia cualquier intento de cobro

55 36 86 55 81

Información muy importante que debes conocer

- ▶ Cuando la documentación e información presente inconsistencias o irregularidades, la Secretaría de Relaciones Exteriores está facultada para verificar la autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su nacionalidad e identidad.
- ▶ La verificación ante la autoridad emisora del documento que se presenta está condicionada a su tiempo de respuesta, por lo que la expedición del pasaporte dependerá de dicho plazo.

**Protege tu identidad y
seguridad, tramita
tu pasaporte sin gestores**

Horarios de atención

▶ De lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas:

Aeropuerto Tulum, Morelos y Sonora.

▶ De lunes a domingo de 08:00 a 18:00 horas:

AICM Terminal 2 y Miguel Hidalgo en la Ciudad de México.

▶ Con horario extendido de lunes a domingo de 08:00 a 20:00

horas: AICM Terminal 1, Coyoacán, Naucalpan, Zona Oriente, Zona Poniente y Zona Norte en la Ciudad de México, Aeropuerto Tijuana, Chihuahua, Cd. Juárez, Colima, Durango, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo y Yucatán.

▶ El resto de las oficinas de pasaportes de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Si deseas realizar el trámite en una Oficina de Enlace Estatal o Municipal con la SRE, se sugiere consultar la **ubicación, días y horarios de atención; costos del servicio del pasaporte y plazos de entrega**, en el número **55 893 24827**.

Para quejas, sugerencias y reconocimientos:

-Atención ciudadana

Teléfono: 55 36 86 55 81

de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Correo electrónico: pasaportesre@sre.gob.mx

-Área de Especialidad en Denuncias e Investigaciones en el Ramo Relaciones Exteriores

Para presentar una queja o denuncia ó para realizar una petición o exponer una inconformidad sobre los trámites y servicios que otorga la SRE, pueden realizarlo a través de los siguientes medios:

Teléfono: 55 36 86 51 00 ext. 7737, 7738 y 7748

de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Correo electrónico: cinquejas@sre.gob.mx

- Personalmente en:

Plaza Juárez 20, piso 19, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores



Otras formas de otorgar el consentimiento para la expedición de pasaporte a menores de edad por parte de quien o quienes ejercen la patria potestad o tutela

Menores de edad

www.gob.mx/sre

1. En caso de que las personas facultadas para otorgar el consentimiento correspondiente no puedan acudir personalmente a la oficina de pasaportes donde se llevará a cabo el trámite porque se encuentren en una ciudad distinta de donde se localiza la persona menor de edad, podrán hacerlo:

- a) En territorio nacional ante cualquiera de las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el permiso a distancia (OP7/II) deberá hacerse válido dentro de los noventa días naturales posteriores a que se haya otorgado el permiso para el trámite.
- b) En el extranjero, ante una Oficina Consular; el permiso a distancia (OP7/II) deberá hacerse válido dentro de los noventa días naturales posteriores a que se haya otorgado el permiso para el trámite.

Los requisitos a cumplir son:

- I. Entregar copia legible del documento que acredite la nacionalidad y filiación de la persona menor de edad.
 - a) Para este supuesto, la Oficina de Pasaportes de la SRE podrá consultar las bases de datos o sistemas a las que tenga acceso. De tal manera que, la generación del acta de nacimiento será por ese mecanismo, sin que sea necesario que usted la presente.
 - b) Si de las consultas a las bases de datos o sistemas a las que tenga acceso la SRE, no se pueda acreditar la nacionalidad mexicana, la persona solicitante deberá entregar copia certificada del acta de nacimiento como se describe en el punto I. En este caso, personal de la Oficina de Pasaportes le informará en el momento del trámite.

II. Original y copia de la carta de naturalización.

2. En territorio nacional, podrá otorgarse el permiso ante Notario Público. El testimonio o la copia certificada del mismo deberá hacerse válido dentro de los treinta días naturales posteriores a la autorización de la escritura pública y deberá contener:

- a) La declaración expresa del trámite que se autoriza realizar.
 - b) La vigencia del pasaporte, en términos del artículo 28 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje (1, 3 ó 6 años) según corresponda.
3. Quien o quienes ejerzan la tutela deberán además acreditar dicho carácter entregando original de la copia certificada por la autoridad competente de la resolución judicial que le confiere el cargo, del auto por el que causó ejecutoria o en el que se hizo constar la protesta y discernimiento del mismo. De igual forma, dicho requisito deberá cumplirse si la patria potestad es ejercida por los abuelos.

4. Cuando solamente viva uno de los padres, o quien ejerza patria potestad o tutela, se deberá entregar original de la copia certificada del acta de defunción.

Para este supuesto, la Oficina de Pasaportes de la SRE podrá consultar las bases de datos o sistemas a las que tenga acceso. De tal manera que, la generación del acta de nacimiento será por ese mecanismo, sin que sea necesario que usted la presente.

5. Si alguno de los padres o tutores ha perdido la patria potestad o tutela, o la tiene suspendida, el que la ejerza en exclusiva entregará original de la copia certificada de la resolución judicial correspondiente y del auto por el que causó ejecutoria.

6. Si la sentencia fue expedida por un tribunal extranjero, ésta deberá ser homologada para que surta efectos en territorio nacional, en términos de la legislación aplicable.

7. En caso de suplencia del consentimiento de quien ejerce la patria potestad o tutela por parte de la autoridad judicial competente, se deberá entregar a la SRE original de la copia certificada de la resolución judicial mediante la cual el juez autoriza la salida del país de la persona menor de edad y la expedición del pasaporte. El tiempo autorizado por la autoridad judicial será el mismo que deberá tener el pasaporte como vigencia.